



DECRETO N° 12375

PEDRO AGUIRRE CERDA,

17 SET. 2018

VISTOS: Estos Antecedentes: El D.F.L. N° 34-18.992, publicado en el Diario Oficial de 2 de julio de 1991; carta del Presidente de la Junta de Vecinos Villa San Francisco, ingresada a la Municipalidad con fecha 22 de agosto de 2018, lo dispuesto en el art. 97 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el acuerdo del H. Concejo de fecha 4 de septiembre de 2018; y las atribuciones que en esa misma Ley se confieren al Alcalde;

CONSIDERANDO:

- Que el Presidente de la Junta de Vecinos Villa San Francisco de la comuna, plantea a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, a través de una carta fundada que "en virtud de lo señalado en el art. 97 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto exento N° 1.360, de 12 de agosto de 2011 de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, y los oficios N° 2, rolado por oficina de partes municipal 817, de fecha 5 de marzo de 2018, y N° 3, rolado por oficina de partes municipal 818, de fecha 5 de marzo de 2018 ingresados por esta Junta de Vecinos", el requerimiento de audiencia pública y acompaña las firmas suficientes que cumple con la legalidad vigente para dar curso a la misma en los términos contemplados en la Ordenanza de Participación Ciudadana del Municipio;

DECRETO:

1.- CONVÓCASE a una Audiencia Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Municipalidades, la que se realizará en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, y que tendrá por objeto que dicho órgano colegiado conozca de las materias que los vecinos firmantes han expuesto en su carta de fecha 22 de agosto de 2018, para el día 29 de octubre de 2018, a las 10:00 A.M., en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, calle Manuela Errazuriz N° 4675, en la Sala de Concejo Municipal ubicada en el segundo piso.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo al señor Héctor Anabalón Zurita, en forma personal o a través del correo electrónico señalado en su presentación: anabalonzurita@gmail.com.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO, ARCHÍVESE.

Stamp: MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, SECRETARIO MUNICIPAL, HUGO VILLAR CISTERNAS, SECRETARIO MUNICIPAL

Stamp: MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, JUAN ROZAS ROMERO, ALCALDE

JRR/HVC.-
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Secretaria Adm. Concejo
- Oficina de Partes

DIGITAL:

- Administradora Municipal
- SECPLAN
- Sres. Concejales (8)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Sr. Héctor Anabalón Zurita
- Dirección Administración y Finanzas

[Handwritten signature]



CERTIFICADO

El secretario municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°99 acordó llevar a efecto la audiencia pública solicitada por la Villa San Francisco, dentro de los plazos establecidos por la Ley N°18.695 y determinados por el Sr. alcalde.



HUGO VILLAR CISTERNAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Pedro Aguirre Cerda, septiembre 5 de 2018



Ref. : 003050

Entidad Remitente : U. VECINALES

Persona Remitente : JTA. DE VECINOS VILLA SAN FRANCISCO

Documento : CARTA N°: 000000

Mat. : SOLICITA QUE LA MESA PERIODICA DE TRABAJO ESTE COMPUESTA POR TERRITORIAL DE SECPLAN, DIDECO, DOM Y PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE, RESPECTO A PROBLEMÁTICA QUE LES AFECTA.

Pase

Sonduco DON. Secplan urgente

- Por corresponderle
- Para su información
- Para que se sirva informar
- Para su visación
- Para dar solución
- Para archivar

- Para tomar contacto con _____

- Para preparar respuesta para la firma del Sr. Alcalde

- Para confeccionar proyecto de Decreto, Ordenanzas, Instrucciones u Ordenes de Servicio

Cumplase en el plazo de 1 días

Observaciones



ALCALDE

[Handwritten signature]



3050

Sr. Juan Rozas Romero.
Alcalde

Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Presente

Pedro Aguirre Cerda, Agosto de 2018.

En virtud a lo señalado por el artículo 97º de la ley orgánica constitucional de municipalidades, el decreto exento N° 1.360 de 12 de agosto de 2011 de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, y los oficios N°2 rolado por oficina de partes municipal 817 de fecha 5 de marzo de 2018 y N°3 rolado por oficina de partes municipal 818 de fecha 5 de marzo de 2018 ingresados por esta Junta de Vecinos, ambos sin respuesta. Exponemos a usted señor Alcalde, lo siguiente:

Nuestra Junta de vecinos, representante de los habitantes de la Villa San Francisco, perteneciente a la UV N°14 de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, arrastra un conjunto de problemáticas históricas, en relación a la zona de emplazamiento de la misma, agudizadas por los desastrosos efectos del terremoto del año 2010, que evidenció el paulatino hundimiento de las propiedades, puesto que el suelo no cumple las condiciones topográficas para sostener las construcciones de la villa.

Sobre lo anterior, se han presentado diversos oficios solicitando reuniones de información y aclaración a la administración de turno, sin respuesta formal que otorgue tranquilidad y prospectivas de planificación a los 300 socios de nuestra Junta de vecinos. Cabe destacar que en durante todo el primer semestre del año en curso en la denominada mesa técnica por plan regulador comunal, éste ha sido uno de los diversos temas tratados, sin postura o propuesta clara por parte de la administración.

Así las cosas, Señor Alcalde, como consecuencia de lo antes descrito y acelerado por la socialización del ingreso a la municipalidad de pre-proyectos de construcción de un edificio de 17 pisos en la UV de la que forma parte nuestra Junta de vecinos, compartiendo en particular, zonas de conectividad vial y red de alcantarillado, desconociendo la afectación que podría esto traer a nuestra comunidad es que hemos determinado requerir una Audiencia Pública.

Para el estricto cumplimiento formal de los requisitos estipulados en la ordenanza Municipal, desarrollaremos los artículos pertinentes de la siguiente forma:

En cumplimiento del artículo 15º de la ordenanza municipal de participación ciudadana, acompañamos junto con este oficio remitido, listado de al menos 150 solicitantes de la audiencia pública, todos individualizados con su nombre, run, dirección y firma.

En cumplimiento del artículo 16º de la ordenanza municipal de participación ciudadana, señalamos que será el presidente de la Junta de vecinos, Don Héctor

Armando Anabalón Zurita, el único expositor de la jornada; versando dicha exposición sobre lo siguiente:

De acuerdo a información obtenida por ley de transparencia el ORD. N° 13460-09-12-2013, sobre la materia "remite copia de informe geotécnico estudio mecánico de suelos Villa San Francisco ID 48-184-LE12 Comuna de Pedro Aguirre Cerda" firmado por el entonces Director de SERVIU metropolitano Sr. Daniel Johnson Rodríguez, la consultora "investigaciones sísmicas y geológicas EONSIS SPA" informó parcialmente que:

"En cualquier caso es innegable que el proceso de asentamiento del terreno no se detendrá hasta:

- a.- Remover todo el material inadecuado y reemplazarlo por un relleno estructural compactado y controlado: Esta solución implica demoler las casas, sacar el relleno, reponer el terreno y reconstruir las casas. Este método asegura también el buen comportamiento de las estructuras secundarias como panderetas, postes, pavimentos, instalaciones sanitarias, etc.*
- b.- Apoyar la nueva casa en una losa sobre un entramado de vigas bajo las cuales hay pilas o pilotes que se entierran al menos 1.0 m en suelo natural gravoso: Además se retiran los primeros 2.0 m superficiales y se repondrán con relleno estructural. Así se evitará problemas mayores en estructuras secundarias.*
- c.- Apoyar la casa existente en una losa sobre un entramado de vigas bajo las cuales hay pilas o pilotes que se entierran 1.0 m en suelo natural gravoso: La factibilidad de esta solución para por verificar cómo se construyeron las casas de madera y si es posible montarlas sobre estructura. el problema crucial es justamente el montaje y que las estructuras secundarias seguirán afectas a asentamientos.*

Otras soluciones factibles y que implican un grado de seguridad menor que las anteriores son:

- d.- Remover los primeros 2.0 m de material inadecuado, instalar el sistema geopier (columnas de gravilla compactada de 2.5 m) y reponer los metros extraídos con un relleno estructural. Esta solución implica demoler las casas y luego reconstruirlas. Esta metodología es muy utilizada en el mundo y en Chile ya ha sido usada recientemente. Los detalles del sistema deben ser propuestos por la empresa proveedora.*
- e. Socialzar las viviendas mediante pilas excavadas a mano que penetren en el suelo natural un mínimo de 1.0 m. Como las fundaciones no fueron confeccionadas como vigas es probable que los puntos rígidos generen zonas de corte en ellas. Otro problema es que las estructuras secundarias seguirán afectas a asentamientos, al igual que los radiales. Será también importante evaluar las condiciones de seguridad para los excavadores que deberán excavar las pilas.*

Desde el punto de vista de la ingeniería, solo las primeras 3 soluciones aseguran un buen comportamiento respecto de la capacidad portante y los asentamientos, y regulan la problemática de las estructuras secundarias. En todos los casos, para definir acción a seguir se deberá determinar de algún modo el espesor del relleno, ya sea mediante 3 sondajes hasta el suelo natural (...) o mediante geofísica (...)"

Cabe destacar, Señor Alcalde, que en reunión sostenida con la Ministra Saball en el mes de Marzo de 2017, los antecedentes del caso fueron expuestos ante usted y el SEREMI, de la época, instancia de la cual tuve oportunidad de participar en calidad de ex funcionario municipal, en dicha ocasión, la Ministra requirió de la información al SEREMI, en carácter de urgente para ser derivados a la administración municipal, cuestión de la cual se desconoce materialización efectiva. En dicha instancia, se confirmó la calificación de la Villa San Francisco, como Zona Roja o inhabitable, cuestión de la cual también se carece de una certificación actualizada y desconociéndose por tanto la calificación actual y real de la Población.

Resulta del todo urgente esclarecer dicha calificación de las condiciones de habitabilidad de la Villa San Francisco, particularmente en lo que refiere a la certificación necesaria por las instancias pertinentes, puesto que de ello depende la correcta planificación de proyectos financiados por el gobierno central en beneficio de la comunidad. Es del todo obvio que no es adjudicable un proyecto de mejoramiento barrial, pavimentación participativa o mejoramiento de viviendas en zonas declaradas inhabitables o potencialmente declaradas como inhabitables en el estado actual.

Junto a lo anterior y como consecuencia del probado proceso de asentamiento de terreno la infraestructura secundaria de la población, actualmente se encuentra colapsada, teniendo agrietados y rotos un alto porcentaje del sistema de cañerías, desagües y sumideros, generando con ello de forma periódica alzamiento de aguas servidas a las calles, con el riesgo a la salud pública que eso genera.

Ésta directiva se ha determinado, por exigir la clarificación por parte de la Municipalidad del estado actual de la Población, pues creemos que la única forma de proyectar un proceso organizado y participativo que permita defender nuestros terrenos es la entrega oportuna y clara de información que a la fecha no se nos ha remitido.

En definitiva, y para orientar el cumplimiento del artículo 19º de la ordenanza municipal, la petición concreta se refiere a:

1º Hacer entrega y explicación detallada de los diversos estudios de suelo, certificaciones de condiciones de habitabilidad, recomendaciones técnicas, exploraciones de proyectos de intervención y estrategia de intervención política en lo relacionado a las consecuencias del proceso de asentamiento de la Villa San Francisco y cada una de las propiedades que la componen así como sus pasajes y espacios públicos.

2º Esclarecer la actual posibilidad de postulación a fondos otorgados por el gobierno central ya sea directamente por programas de transferencia relacionados a la intervención en la infraestructura del territorio dado las condiciones de asentamiento, así como la recomendación técnica de procedencia de dichas postulaciones en un estado potencial de inhabitabilidad.

3º Establecimiento de un plan de gestión y trabajo respecto de la evaluación y proyección de intervención de la infraestructura secundaria de la población en particular desagües.

4º Establecimiento de una mesa periódica de trabajo que intervenga en las diversas variables que intervienen en la crisis que representa para los habitantes de la población la situación en comento, propendiendo la facilitación expedita de información, acompañamiento y compensaciones requeridas por una comunidad desatendida. Solicitamos que dicha mesa periódica de trabajo esté compuesta por territorial respectivo, representante de SECPLAN, representante de DIDECO, representante de OBRAS y presidida por el Alcalde, dada la importancia de la problemática.

Para el cumplimiento de la notificación contenida en los artículo 17º, 18º y 19º de la ordenanza municipal de participación ciudadana, se ruega tener ala vista el correo electrónico en el pie de firma de esta presentación

Rogamos a usted tener presente como forma de notificación el correo anabalonzuritahector@gmail.com y el celular +56959008006, ambos de su presidente.



Héctor Armando Anabalón Zurita
Presidente
"Junta de Vecinos Villa San Francisco"
Personalidad Jurídica N°100

JUNTA DE VECINOS
"VILLA SAN FRANCISCO"
PERS. JURID. N° 1000
PERSONERÍA SEG. MUN. N° 1585

Personería acreditada a Folio N°1585 de Secretaria Municipal

Distribución
/Alcalde/
/SECMUN/